



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

IVÁN GUISEPPE D'ANGELO PARRADO, a través de apoderado judicial, presenta demanda de tutela contra **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ** y la **SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, como quiera que le fue negado el beneficio de la libertad provisional por vía de la condicional, en el proceso bajo radicación 13001600000020160004500, por los delitos de concierto para delinquir agravado, lavado de activos y enriquecimiento ilícito.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas y vinculadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular a las demás partes e intervinientes dentro del proceso en referencia, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3. Para efectos de notificación de los referidos vinculados, el Juzgado vinculado deberá informar **de manera inmediata**, los correos electrónicos, nombres, direcciones y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

Admítase como pruebas los documentos anexados a la demanda de tutela, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.

4. Solicitar al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Bogotá y al Tribunal Superior de Bogotá Sala Penal, copia de las solicitudes y decisiones objeto de examen, de conformidad con la Ley de archivo digital.

5. Comunicar este auto al demandante y a su apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CUI 11001020400020210209000
Radicado interno Nro. 119916
Tutela 1º instancia
IVÁN GUISEPPE D'ANGELO PARRADO

Cúmplase



PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR

Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

Sala Casación Penal 2021